DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 1.220.19.03-312-2026

OBJETO:

ADQUIRIR Y MODERNIZAR EQUIPOS DE LABORATORIO CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 1.220.19.03-312-2026, que pretende seleccionar al contratista para ADQUIRIR Y MODERNIZAR EQUIPOS DE LABORATORIO CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto al Complemento de Pliego de Condiciones y el Complemento al Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
b) En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.
c) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
d) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.
e) Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente. CORRECCIÓN ARITMÉTICA: LA ENTIDAD realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de los valores unitarios sin IVA.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
 a) Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, Nit. 890399029-5, el cual se encuentra ubicado en el Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10.
 b) Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.
 c) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 d) La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 e) El objeto y número de la Subasta Inversa, coincida con el de la propuesta que presente.
 f) Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud para verificar toda la información que en ellas suministren.
14. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.
17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervision del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con

el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.8. VOCABULARIO.

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

ADQUIRIR Y MODERNIZAR EQUIPOS DE LABORATORIO CON TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS MCTE ($937.996.101)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas y demás gastos necesarios para la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

Dicho presupuesto se encuentra desagregado en los siguientes GRUPOS o LOTES, los cuales están amparados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), conforme a la siguiente información:

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR	CDP No.
G1	INSTRUMENTACIÓN OPTICA	$ 55.861.593	CDP No.: 3600002301 05 DE MARZO DE 2026. Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201004/302500501005000/P130-102446/1/3/01/16: SGP SALUD PUBLICA/ SECRETARIAQ DE SALUD/ PRODUCTOS
G2	ISOTERMICO CALOR	$ 61.072.151	
G3	ISOTERMICO REFRIGERACIÓN	$ 269.981.387	
G4	ISOTERMICO CONGELACIÓN	$ 137.024.267	

G5	PESAJE	$	41.626.597	METALICOS/ INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y/ REALIZAR EL RECAMBIO
G6	CONDICIONES AMBIENTALES	$	17.310.692	
G7	PURIFICADOR DE AGUA	$	87.484.493	
G8	VOLUMETRICO	$	44.982.892	
G9	BIOLOGIA MOLECULAR	$	101.082.765	
G10	AUXILIARES	$	38.896.340	
G11	DIAGNOSTICO IN VITRO	$	14.797.650	
G12	FLUJO LAMINAR	$	67.875.274	
TOTAL		**$**	**937.996.101**	

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del(los) contrato(s) que se derive(n) como resultado del proceso de selección, será(n) hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los equipos objeto de los contratos que se suscriban deberán registrarse previamente en el inventario del almacén de la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca y ser entregados e instalados, sin costo adicional, en el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30 en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para tal efecto, el supervisor del contrato coordinará previamente con el almacén de la Secretaría de Salud Departamental la entrega e instalación correspondiente en dicha sede.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

GRUPO 1:

INSTRUMENTACIÓN OPTICA				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA

1	ESPECTROFOTOMETRO NANOCOLOR UV	1. Tipo fuente: Lampara de rango visible y lampara de rango UV ó Xenón 2. Sistema optico: Monocromador 3. Rango de longitud de onda: 190-1100 nm 4. Exactitud de onda minima: +/- 1nm 5. Resolución de onda minima: 0.1nm 6. Reproducibilidad de onda: <0.5 nm 7. Calibración de longitud de onda: AUTOMATICA 8. Ancho de onda espectral: <2 nm 9. Garantia minima de 2 años 10. Fuente de poder: 110 Volteos y AC 50/60 Hz 11. Posibilidad de extracción de reportes con USB 12. Lenguaje: Español 13. Pantalla o display tactil 14. Uso de celdas de 10 mm y 50 mm 15.Memoria: Que maneje una capacidad de almacenamiento minima de 16 GB, que pueda almacenar una capacidad minima de 100 espectro y que su data pueda tener trazabilidad de: Resultados de la medición, Fecha y hora, metodo usado y parametro de analisis. 16. Capacitación en el manejo del equipo 17. Que tenga la opción de trabajar como minimos con kits para analisis de Hierro y Aluminio 18. Dimensiones y peso que facilite su ubicación y transporte en el interior del laboratorio. 19. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 20. Entregar con calibración ONAC en parametros requeridos. 21. Manual de operación en español 22. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 23. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 24. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 25. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 26. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el período de garantía.	1	AFA

GRUPO 2:

ISOTERMICO CALOR				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA
1	Incubadora	1. Rango de temperatura: desde 5 °C por encima de la temperatura ambiente hasta 100 °C o superior. 2. Sensor de temperatura PT100 con sistema de medición de 4 hilos ó sensor controlado por microprocesador. 3. Tolerancia de medición 35 +/- 0.5 °C 4. Resolución ≤ 0,1 °C 5. Estabilidad ≤ 0,2 °C 6. Rutina de desinfección a 100°C (manual) 7. Tecnología con cámara de precalentamiento que garantice gran precisión de la temperatura 8. Temporizador incluido. 9. Alarma visual y auditiva (alta y baja temperatura, puerta entre abierta) 10. Convección natural 11. Controlador con pantalla LCD 12. Regulación de la rejilla de aire por control electromecánico ó manual. 13. Puerta interior de vidrio de seguridad (ESG) 14. 2 rejillas cromadas ó de axero inoxidable 15. Controlador de selección de temperatura clase (DIN 12880) integrado con alarma óptica. 16. Controlador de microprocesador, controlado por PID ó microprocesador. 17. Diseño ergonómico de la manilla 18. Conexión USB ó interfaz RS232 para el registro de los datos	2	Microbiologia clinica

		19. Conexión eléctrica: 120 V 1~ 60 Hz (caso contrario incluir regulador) 20. Desviación de temperatura ambiente a 37 °C [± K] 0,3 21. Fluctuación de la temperatura a 37 °C [± K] 0,2 22. Tiempo de calentamiento a 37 °C [min] 60 23. Tiempo de recuperación tras 30 s con la puerta abierta a 37 °C [min] 16 24. Tensión nominal [V] 120 - 240 (caso contrario incluir regulador) 25. Frecuencia de red [Hz] 50 - 60 26. Potencia nominal [kW] 0,95 27. Fase (tensión nominal) 1~ 28. Volumen interior [L] >=100 29. Consumo energético a 37 °C [Wh/h] 40 30. Cantidad de bandejas 2/8 31. Material interior: Acero inoxidable, resistente a la corrosión AISI304 con esquinas redondeadas. 32. Material exterior: Pintura epoxica o electroestática. 33. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 34. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de 35 °C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida expandida reportada en el certificado de acreditación sea <0,16°C 35. Manual de operación en español 36. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 37. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 38. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 39. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 40. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y calibración durante el período de garantía. 41. Certificado CE de conformidad y certificado ISO 9001-2015 del fabricante.		

GRUPO 3:

ISOTERMICO REFRIGERACIÓN				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA

1	Refrigerador para laboratorio con congelador de compartimientos separados	1. Refrigerador vertical con congelador, tipo laboratorio con sistema de aire forzado y evaporador de aire forzado. 2. Rango de temperatura: Refrigeración 2°C a 8°C Congelación: -20 °C a -50 °C 3. Resolución de visualización de temperatura de 0, 1°C. 4. Pantalla o display (opcional LCD) para visualización de temperatura. 5. Temperatura controlada por microprocesador 6. Sensor de temperatura PT100, PT1000 ó de altra precisión. 7. El controlador debe poderse programar en español. 8. Alarma visible y audible para temperatura alta/baja, falla de energía/voltaje, error del sensor 9. Material externo: pintura electroestática epoxica o acero electro galvanizado. 10. Material interno: acero inoxidable ó resistencia ABS. 11. Capacidad: 11.1 Refrigeración ≥ 150 litros 11.2 Congelación ≥ 100 litros 12. Iluminación interior Led. 13. Descongelamiento automático. 13.1. Requisitos eléctricos: 110 - 220 V y 50- 60 Hz. 14. Refrigerante HFC (R404A) o R290 (Tecnología No CFC) o Tecnología libre CFC. 15. Protección con contraseña para encender y apagar la unidad. 16. El equipo en funcionamiento no debe superar los 55 db de ruido. 17. Pantalla LCD con panel de control, que muestre graficas de temperatura. 18. Puerto USB para descarga de datos. 19. Contar con puerta sólida ó de vidrio, cerradura de puerta con llave. 20. Contar con ruedas ó sistema para fácil movilidad. 21. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 22. Calificación IQ/OQ y Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de 5 °C y -20°C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor a 0,5°C. 23. Manual de operación en español 24. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 25. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 26. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 27. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 28. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el período de garantía. 29. Se requiere certificación ISO 13485 o registro Invima.	4	VI (2) RC (1) CD (1)

2	REFRIGERADOR MINI	1. Refrigerador vertical, tipo laboratorio con sistema de aire forzado, evaporador de aire forzado o aspas. 2. Rango de temperatura 2°C -8°C 3. Resolución de visualización de temperatura de 0, 1°C. 4. Pantalla o display para visualización de temperatura. 5. Temperatura controlada por microprocesador PID. 6. Sensor de temperatura PT100 o PT1000. 7. El controlador debe poderse programar en español. 8. Alarma visible y audible para temperatura alta/baja, puerta abierta, energía/voltaje, falla del termostato y falla del condensador. 9. Material externo: pintura electroestática epoxica o acero electro galvanizado. 10. Material interno: acero inoxidable. 11. Capacidad entre 40-50 litros. 12. Iluminación interior Led. 13. Descongelamiento automático. 13.1. Requisitos eléctricos: 115 V – 60Hz. 14. Refrigerante HFC (R404A) o R290 (Tecnología No CFC) o Tecnología libre CFC. 15. Protección con contraseña para encender y apagar la unidad. 16. El equipo en funcionamiento no debe superar los 55 db de ruido. 17. Pantalla LCD con panel de control, que muestre graficas de temperatura. 18. Puerto USB para descarga de datos. 19. Contar con puerta sólida ó de vidrio y seguridad (llave opcional). 20. Contar con ruedas para fácil movilidad. 21. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 22. Calificación IQ/OQ y Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de 5°C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor a 0,5°C. 23. Manual de operación en español 24. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 25. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 26. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 27. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 28. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el período de garantía. 29. Se requiere certificación ISO 13485 o registro Invima. 30. Altura máxima con accesorios 70-80 cm.	1	MB

3	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO CON 1 PUERTA	1. Refrigerador vertical, tipo laboratorio con sistema de aire forzado, evaporador de aire forzado o aspas. 2. Rango de temperatura 2°C a 8°C 3. Resolución de visualización de temperatura de 0, 1°C. 4. Pantalla o display para visualización de temperatura. 5. Temperatura controlada por microprocesador PID. 6. Sensor de temperatura PT100 o PT1000. 7. El controlador debe poderse programar en español. 8. Alarma visible y audible para temperatura alta/baja, puerta abierta, energía/voltaje, falla del termostato y falla del condensador. 9. Material externo: pintura electroestática epoxica o acero electro galvanizado. 10. Material interno: acero inoxidable. 11. Capacidad de >=500 litros. 12. Iluminación interior Led. 13. Descongelamiento automático. 13.1. Requisitos eléctricos: 115 V – 60Hz. 14. Refrigerante HFC (R404A) o R290 (Tecnología No CFC) o Tecnología libre CFC. 15. Protección con contraseña para encender y apagar la unidad. 16. El equipo en funcionamiento no debe superar los 55 db de ruido. 17. Pantalla LCD con panel de control, que muestre graficas de temperatura. 18. Puerto USB para descarga de datos. 19. Contar con puerta sólida ó de vidrio, cerradura de puerta con llave. 20. Contar con ruedas para fácil movilidad. 21. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 22. Calificación IQ/OQ y Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de 5 °C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor a 0,5°C. 23. Manual de operación en español 24. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 25. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 26. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 27. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 28. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el periodo de garantía. 29. Se requiere certificación ISO 13485 o registro Invima.	2	MC (1) AFA (1)

GRUPO 4:

ISOTERMICO CONGELACION				
ÍTEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA

1	Ultracongelador	1. Ultracongelador vertical, tipo laboratorio con sistema de aire forzado y evaporador de aire forzado. 2. Rango de temperatura: -86 °C a -50 °C 3. Resolución de visualización de temperatura de 0, 1°C. 4. Pantalla o display LCD para visualización de temperatura. 5. Temperatura controlada por microprocesador 6. Sensor de temperatura PT100 o PT1000. 7. El controlador debe poderse programar en español. 8. Alarma visible y audible para temperatura alta/baja, falla de energía/voltaje, error del sensor 9. Material externo: pintura electroestática epoxica o acero electro galvanizado. 10. Material interno: acero inoxidable, como esquinas redondeadas. 11. Capacidad: 50 litros a 120 litro. 12. Sistema de enfriamiento de 1 o 2 etapas.. 13. Descongelamiento automático o manual. 14. Requisitos eléctricos: 110 - 220 V ó 230 V con elevador de voltaje (incluir el elevador de voltaje de ser necesario) y 50- 60 Hz. 15. Refrigerante HFC (R404A) o R290 (Tecnología No CFC) o Tecnología libre CFC. 16. Protección con contraseña para encender y apagar la unidad. 17. El equipo en funcionamiento no debe superar los 55 db de ruido. 18. Pantalla LCD con panel de control, que muestre graficas de temperatura. 19. Puerto USB para descarga de datos. 20. Contar con puerta sólida, cerradura de puerta con llave y protección con contraseña para encender y apagar la unidad. 21. Contar con ruedas para fácil movilidad. 22. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 23. Calificación IQ/OQ y Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de -80°C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor a 1,7°C. 24. Manual de operación en español 25. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 26. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 27. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 28. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 29. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el período de garantía. 30. Se requiere certificación de calidad del fabricante.	1	MC

2	Congelador	1. Congelador Horizontal tipo laboratorio con sistema de aire forzado y evaporador de aire forzado 2. Rango de temperatura: Congelación: -20 °C a -50 °C 3. Resolución de visualización de temperatura de 0, 1°C. 4. Pantalla o display LCD para visualización de temperatura. 5. Temperatura controlada por microprocesador 6. Sensor de temperatura PT100 o PT1000. 7. El controlador debe poderse programar en español. 8. Alarma visible y audible para temperatura alta/baja, falla de energía/voltaje, error del sensor 9. Material externo: pintura electroestática epoxica o acero electro galvanizado. 10. Material interno: acero inoxidable. 11. Capacidad: minima de 280 L 12. Iluminación interior Led, opcional. 13. Descongelamiento automático. 13.1. Requisitos eléctricos: 110-220 V y 50- 60 Hz. 14. Refrigerante HFC (R404A) o R290 (Tecnología No CFC) o Tecnología libre CFC. 15. Protección con contraseña para encender y apagar la unidad. 16. El equipo en funcionamiento no debe superar los 55 db de ruido. 17. Pantalla LCD con panel de control, que muestre graficas de temperatura. 18. Puerto USB para descarga de datos. 19. Contar con puerta sólida, cerradura de puerta con llave. 20. Contar con ruedas para fácil movilidad. 21. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 22. Calificación IQ/OQ y Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en le punto de -30°C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor a 0,4°C. 23. Manual de operación en español 24. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 25. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 26. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 27. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 28. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el periodo de garantía. 29. Se requiere certificación de calidad del fabricante.	1	Coordinación

GRUPO 5:

PESAJE				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA
1			1	AL

	BALANZA DE HUMEDAD	1. Rango de temperatura: 60°C a 150 °C o más amplio, con incrementos de temperatura: 1°C 2. Capacidad: 0 a100g, Resolución: 0.01%, Resolución: 0.001g, Repetibilidad 0.1% 3. Almacenamiento de métodos: Mínimo 20 métodos 4. Puerto USB ó RS232 5. Permite visualizar Gráficos de control y curva de secado en tiempo real, permite ver resultados en las siguientes unidades (Contenido de humedad, Contenido de materia seca) 6. El equipo permite múltiples usuarios con protección de contraseña (opcional). 7. El equipo debe poderse programar en español. 8. Garantía de mínimo 1 año. 9. Entregar Calibrado por un ente acreditado con ONAC en las variables de %humedad masa y temperatura, según los requerimientos del laboratorio. 10. Incluye Cubierta de protección. 11. Incluye Kit certificado (Kit x 12 sobres) para verificación del rendimiento del equipo (Temperaturas de prueba 70°C, 100 °C, 130°C) 12. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 13. Manual de operación en español 14. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 15. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 16. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 17. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 18. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el período de garantía.		

GRUPO 6:

CONDICIONES AMBIENTALES				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA
1	Deshumidificador	1. 138 a 160 pintas 2. Voltaje: 110-220 V, 50-60 Hz. 3. Extracción de agua: 80% de humedad a 30°C ó superior 4. Peso maximo 70 a 200 libras. 5. Rango de funcionamiento: Rango de 33°C - 100°C 6. Nivel de ruido: <=55dB 7. Digital. 8. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término.	2	ALMACEN

GRUPO 7:

PURIFICADOR				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA
1	PURIFICADOR DE AGUA	1. El equipo deberá ser un sistema de purificación de agua capaz de producir agua ultrapura tipo I para aplicaciones analíticas y de laboratorio clínico. 2. El sistema deberá integrar, como mínimo, las siguientes tecnologías: - Ósmosis inversa (RO). - Resinas de lecho mixto grado electrónico o equivalente. - Carbón activado. - Módulo de ultrafiltración. - Lámpara de oxidación ultravioleta (UV). 3. El agua producida deberá cumplir o superar los estándares internacionales de agua tipo I, tales como: - ASTM International Tipo I. - International Organization for Standardization 3696 Tipo I.	1	MC

		- Estándares equivalentes reconocidos internacionalmente para agua reactiva o ultrapura. 4. El sistema deberá producir agua con resistividad de 18.2 MΩ·cm a 25 °C, o equivalente en conductividad ≤ 0.055 µS/cm. 5. El contenido de carbono orgánico total (TOC) deberá ser ≤ 10 ppb. 6. El nivel de endotoxinas deberá ser ≤ 0.02 EU/ml. 7. La capacidad mínima de producción deberá ser de 0.5 litros por minuto (LPM). 8. El equipo deberá poder conectarse directamente a una fuente de agua potable. 9. Contar con monitor de conductividad o resistividad en línea para verificación continua de la calidad del agua. 10. El sistema deberá incluir pantalla digital (LCD o tecnología equivalente) e indicadores visuales de estado y alarmas. 11. Las partes en contacto con el agua deberán estar fabricadas con materiales químicamente inertes, adecuados para la producción de agua ultrapura. 12. El diseño deberá ser modular, permitiendo el reemplazo individual de consumibles. 13. Los cartuchos o módulos filtrantes deberán ser fácilmente intercambiables. 14. El consumo energético deberá ser eficiente, menor al de sistemas tradicionales de destilación. 15. El sistema deberá producir agua bajo demanda, minimizando riesgos de contaminación secundaria. 16. Vida útil estimada de consumibles: - Módulo de pretratamiento: 3–6 meses. - Módulo de ósmosis inversa (RO): 12–18 meses. - Módulo pulidor: 12–18 meses. - Lámpara UV: 9,000 horas. - Ultrafiltración: 6–12 meses. - Filtro terminal: 6–12 meses. 17. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 18. Calificación IQ/OQ en parametros requeridos. 19. Manual de operación en español 20. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 21. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 22. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 23. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 24. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y calificación IQ/OQ durante el período de garantía.		

GRUPO 8:

VOLUMETRICO				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA

1	MICROPIPETA 12 CANALES DE VOLUMEN VARIABLE DE 20-200 uL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Micropipeta electrónica de 12 canales de volumen variable, capacidad de 20-200ul, compatible con BIOTIX 1. Pistón libre de corrosión 2. Pulsador de pipeteado en posición central 3. Elementos no electrónicos deben ser esterilizable en autoclave a 121°c; 2 bares 4. Expulsor de puntas independiente del mando de pipeteado central 5. Diseño ergonómico con estribo para el dedo 6. Indicador de volumen de 4 dígitos o más para subdivisiones finas. 7. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 8. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor al 50% del error maximo permitido establecido por la norma ISO 8655-2:2002. 9. Manual de operación en español 10. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 11. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 12. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 13.Compatible con BIOTIX	1	MB
2	MICROPIPETA 12 CANALES DE VOLUMEN VARIABLE DE 0.5-10 uL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Micropipeta electrónica de 12 canales de volumen variable, capacidad de 0.5-10ul compatible con BIOTIX 1. Pistón libre de corrosión 2. Pulsador de pipeteado en posición central 3. Elementos no electrónicos deben ser esterilizable en autoclave a 121°c; 2 bares 4. Expulsor de puntas independiente del mando de pipeteado central 5. Diseño ergonómico con estribo para el dedo 6. Indicador de volumen de 4 dígitos o más para subdivisiones finas. 7. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 8. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor al 50% del error maximo permitido establecido por la norma ISO 8655-2:2002. 9. Manual de operación en español 10. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 11. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 12. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 13.Compatible con BIOTIX	1	MB

3	MICROPIPETA DE VOLUMEN VARIABLE DE 20-200uL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Micropipeta analoga de volumen variable, monocanal Capacidad de 20-200 ul 1. Pistón libre de corrosión 2. Pulsador de pipeteado en posición central 3. Elementos no electrónicos deben ser esterilizable en autoclave a 121°c; 2 bares 4. Expulsor de puntas independiente del mando de pipeteado central 5. Diseño ergonómico con estribo para el dedo 6. Indicador de volumen de 4 dígitos o más para subdivisiones finas. 7. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 8. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en los puntos 20, 100 y 200 ul, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor al 50% del error maximo permitido establecido por la norma ISO 8655-2:2002. 9. Manual de operación en español 10. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 11. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 12. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.	1	AFA
4	MICROPIPETA DE VOLUMEN VARIABLE DE 100-1000uL CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	Micropipeta analoga de volumen variable, monocanal Capacidad de 100-1000 ul 1. Pistón libre de corrosión 2. Pulsador de pipeteado en posición central 3. Elementos no electrónicos deben ser esterilizable en autoclave a 121°c; 2 bares 4. Expulsor de puntas independiente del mando de pipeteado central 5. Diseño ergonómico con estribo para el dedo 6. Indicador de volumen de 4 dígitos o más para subdivisiones finas. 7. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 8. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en los puntos 100, 500 y 1000 ul, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor al 50% del error maximo permitido establecido por la norma ISO 8655-2:2002. 9. Manual de operación en español 10. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 11. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 12. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.	5	RC (2) AL (2) AFA (1)

5	DISPENSADOR DIGITAL RANGO DE VOLUMEN 0,5 - 5 mL CON CALIBRACION POR ENTE ACRETIDADO POR ONAC EN EL RANGO DE TRABAJO	Capacidad nominal de 0.5-5 mL con graduación de 0.02 mL 1. Acoplable a frascos con adaptadores pp con rosca GL 45 2. Para uso de reactivos agresivos 3. Presión maxima de 600 mbar 4. Viscosidad maxima 500 mm^2/s 5. Temperatura maxima 40 °C 6. Densidad maxima 2,2 g/cm^3 7. Tubo de aspiración telescopica de 170 - 330 mm 8. Con valvula de purga 9. Tubo de aspiración inversa 10. Con ajuste de visualizador facil 11. Esterlizable 12. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 13. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en los puntos 0.5, 2.5 y 5 ml, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor al 50% del error maximo permitido establecido por la norma ISO 8655-2:2002. 14. Manual de operación en español 15. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 16. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 17. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.	1	AFA
6	MICROPIPETA MULTICANAL RANGO DE VOLUMEN 10 - 100uL CON CALIBRACION POR ENTE ACRETIDADO POR ONAC EN EL RANGO DE TRABAJO	Micropipeta multicanal Capacidad de 10-100 ul 1. Pistón libre de corrosión 2. Pulsador de pipeteado en posición central 3. Elementos no electrónicos deben ser esterilizable en autoclave a 121°c; 2 bares 4. Expulsor de puntas independiente del mando de pipeteado central 5. Diseño ergonómico con estribo para el dedo 6. Indicador de volumen de 4 dígitos o más para subdivisiones finas. 7. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 8. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en los puntos 10, 50 y 100 ul, cuya incertidumbre expandida reportada en el certificado de acreditación sea menor al 50% del error maximo permitido establecido por la norma ISO 8655-2:2002. 9. Manual de operación en español 10. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 11. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 12. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.	1	VI

GRUPO 9:

BIOLOGIA MOLECULAR				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA
1	SECUENCIADOR	1. Secuenciador portátil de ácidos nucleicos basado en tecnología de nanoporos para análisis de ADN y ARN en tiempo real. 2. Compatibilidad con celdas de flujo estándar de tecnología de nanoporos para secuenciación de material genético mediante detección de cambios en la corriente iónica a medida que las moléculas atraviesan los poros. 3.Dispositivo compacto y de facil transporte, apto para uso en laboratorio y/o en campo. 4. Conexión directa a computadora mediante puerto USB 3.0 para alimentación eléctrica y transferencia de datos, 5. Capacidad de secuenciar lecturas cortas y largas (superiores a 100 kilobases) según calidad de muestra y tipo de biblioteca. 6. Compatibilidad con kits de preparación de librerías para ADN genómico, amplicones y ARN 7. Compatibilidad con software de adquisición y análisis bioinformático de datos de tecnologia de secuenciación por nanoporos, que permita: - Control de la corrida de secuenciación. - Monitoreo de calidad en tiempo real. - Procesamiento primario de datos (basecalling o equivalente). - Exportación en formatos estándar para análisis posterior. 8. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 9. Manual de operación.	1	GENOMICA
2	FLUOROMETRO	1. Fluorómetro compacto con capacidad de dos canales ópticos con fuente de luz LED para excitación y emisión fluorescente, que permita la cuantificación sensible de ADN, ARN y proteínas mediante detección de fluorescencia en formato de tubo único. 2. Diseñado para uso rutinario en laboratorios de biología molecular, con cálculo automático de concentración de moléculas biológicas. 3. El equipo debe contar con almacenamiento interno y transferencia de datos mediante puerto USB, y permitir la visualización de resultados en pantalla LCD. 4. El equipo debe incluir opciones de configuración de parámetros del ensayo, visualización de concentración, valores crudos y volumen de muestra, así como indicadores de calidad del material genético evaluado. 5. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 6. Manual de operación.	1	GENOMICA

GRUPO 10:

AUXILIARES				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA

1	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACION	1. Velocidad de agitación 30 - 1700 rpm, con una precisión de 5 rpm 2. Rango de temperatura de temperatura ambiente a 550 °C, con una reoslución maximo de 1 °C 3. Control de calefacción digital 4. Temporizador de 1 min a 99 h : 59 min, con 1 minuto de ajuste del temporizador 5. Material de la placa de cerámica 6. Termoregulación en el rango de temperatura ambiente a 300 °C, con conexión de sensor de temperatura externo Pt100 con una precisión de ± 0.5 °C (opcional) 7. Tener alarma y advertencia de placa caliente cuando la temperatura de la placa sea mayor a 50 °C 8. Tensión de alimentación 110 V con frecuencia de red de alimentación 50 / 60 Hz, con una potencia maxima de 800 W 9. Display. 10. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 11. Calificación IQ/OQ en parametros de RPM - TEMPERATURA en las instalaciones del laboratorio. 12. Manual de operación en español 13. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 14. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 15. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 16. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 17. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y calificación IQ/OQ durante el período de garantía.	1	MC
2	LAMPARA UV	1. Esterilizador portátil que utilice radiación ultravioleta tipo UVC con efecto germicida, diseñado para la desinfección de ambientes de laboratorio. 2. El sistema deberá estar destinado exclusivamente a la desinfección de áreas internas de laboratorio, tales como salas de análisis, áreas de preparación, procesamiento o manipulación de muestras. 3. Capacidad de cobertura mínima para espacios de hasta 60 m² por ciclo de operación, o equivalente según validación técnica del fabricante. 4. La lámpara UVC deberá ser de alta eficacia germicida, con potencia nominal aproximada de 150 W, aceptándose equipos de potencia equivalente o superior que garanticen igual o mayor nivel de desinfección. 5. El sistema deberá proporcionar irradiación en 360 grados o contar con un diseño que asegure distribución uniforme de la radiación en el área intervenida. 6. Incorporar temporizador programable que permita establecer el tiempo de exposición según los protocolos de desinfección del laboratorio. 7. Contar con sistema de encendido con retardo y/o mecanismo de seguridad que permita la evacuación del personal antes de la activación de la lámpara UVC. 8. Incluir dispositivos o sistemas de seguridad que reduzcan el riesgo de exposición accidental a la radiación ultravioleta. 9. La estructura deberá estar fabricada en acero inoxidable tipo 304 o material de características equivalentes o superiores, resistente a la corrosión y apto para ambientes de laboratorio. 10. El equipo deberá operar con alimentación eléctrica compatible con la red local (110 V o equivalente), mediante conexión a tomacorriente convencional. 11. Deberá contar con balastro electrónico o sistema equivalente que garantice estabilidad y correcto funcionamiento de la lámpara. 12. La vida útil de la lámpara UVC deberá ser aproximadamente 9,000 horas o superior.	13	MC

		13. El equipo deberá incluir interruptor de encendido y apagado claramente identificado. 14. Las dimensiones deberán ser compatibles con su uso portátil en laboratorio, con altura aproximada de 150 cm y base estable, aceptándose variaciones que no afecten su funcionalidad ni estabilidad. 15. Manual ó instructivo de operación en español 16. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.		

GRUPO 11:

DIAGNOSTICO IN VITRO				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA
1	CONTADOR DE CELULAS	1. Permitir el conteo de al menos 1,000 de globulos blancos y rojos por muestra para cálculo de parasitemia 2. Registro separado de conteo de leucocitos y otros parámetros hematológicos si se requiere 3. Registro separado de parasitos 4. Contador manual con pantalla o registro de conteo visible por separado (celulas y parasitos) 5. Contador de doble registro al tiempo. 6. Registro de control de conteos 7. Estructura en material resistente. 8. Lectura visual clara en pantalla/tambor numérico con dígitos grandes y visibles. 9. Mecanismo de reinicio rápido de ambos recuentos 10. Manual de operación en español, con instrucciones de conteo y mantenimiento. 11. Disponibilidad de repuestos o unidades de reemplazo. 12. Equipo de fácil limpieza con alcohol o solución desinfectante para laboratorio 13. El equipo debe contar con garantía mínimo un (1) año, a partir del funcionamiento 14. Funcionamiento sin rangos de temperaturas 15. Las dimensiones deberán ser compatibles con su uso portátil en laboratorio	3	PA

GRUPO 12.

FLUJO LAMINAR				
ITEM	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS (OBLIGATORIAS)	CANTIDAD	AREA

1	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II TIPO 2A	1. Panel de control 2. Alarma visual y sonora 3. Salida de USB para mantenimiento y monitoreo de parámetros del equipo 4. cumple el estándar NSF/ANSI 49, UL, CE 5. Los ajustes del flujo de aire en tiempo real garantizan que las velocidades del flujo de entrada y del flujo descendente permanezcan constantes. 6. con sensor de presión mide el flujo de aire total en toda el área de trabajo. 7. ventana frontal simplifica la limpieza para conseguir un entorno de trabajo más seguro. 8. ajusta los flujos de aire a medida que cambia la resistencia del filtro. 9. muestra de manera visual la capacidad de compensación de la cabina para mantener la protección personal. 10. Voltaje: 120 V / 60 Hz 11. Filtro: H14 HEPA EN 1822, 99.995% 12. Toma corrientes: 2 GFI dúplex protegidos 13. Puertos de entrada (smartport) 2 puertos de 3" uno en cada lado 14. Válvulas de servicio: Hasta 6 en total, 3 en cada lado 15. ancho +/- 120cm 16. apertura de trabajo de +/- 25cm 17. interior de acero inoxidable 18. incluye base de altura ajustable manual, con ruedas y frenos 19. Incluye luz ultravioleta de alta eficiencia para proporcionar al operador una excelente iluminación y confort en el proceso. 20. (Unidad germicida) Luz UV (Ultra violeta) la cual va dirigida directamente al producto, pero evita la visualización del operador 21. Vidrio de seguridad templado 5mm con protección UV. 22. Superficie de trabajo en acero inoxidable 304 desmontable para fácil limpieza. 23. Ventilador ultra silencioso < 50 DB. 24. Descansabrazos especial para largas jornadas (opcional). 25. Certificación de repuestos disponibles por mínimo 5 años y garantía mínima de dos años, incluye mantenimiento preventivo durante la garantía. 26. El equipo debe ser instalado, verificado y certificado 27. Realizar inducción sobre uso y mantenimiento. 28. Entregar manual en idioma Español 29. UPS que garantice al menos 3h de operación 30. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 31. Calificación IQ/OQ en parámetros requeridos. 32. Manual de operación en español	1	MC

NOTA 1: El presupuesto para cada uno de los ítems que componen los GRUPOS se pueden consultar en el ANEXO ANALISIS DEL SECTOR.

NOTA 2: La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

NOTA 3: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones de cada grupo e ítems por el cual presentará ofertas.

NOTA 4: Los GRUPOS deberán ofertarse en su totalidad, incluyendo todos sus ítems y cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas exigidas; el incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta.

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano:

Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile y Perú	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.	NO	NO APLICA POR LA CUANTIA
Corea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596'500.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Chile	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Costa Rica	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados AELC	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA
Triángulo Norte: Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA
Decisión 439 de 1998-CAN	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI APLICA
Unión Europea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

3.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.5. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE. ($ 937.996.101) M/CTE., la entidad conforme a la tasa de cambio fijada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verifica que el valor del proceso es SUPERIOR a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que NO es susceptible de limitarse a MIPYMES.

3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.7. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.8. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II.

3.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente complemento de pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

3.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.12. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

1. La oferta debe contener dos partes, la primera contiene los requisitos habilitantes y técnicos y la segunda la oferta económica.

2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

3.13. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

3.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

3.15. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.15.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, La El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.15.2. Verificación de las propuestas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Entidad, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.15.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaria de Salud Departamental, proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.15.4. Publicación del informe de habilitación:

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.16. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y subraya fuera de texto).

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II, Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, fijado en el informe de evaluación so pena del rechazo de la propuesta. ***En todo caso el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, será hasta TRES HORAS antes del inicio de la audiencia de subasta.***

Al finalizar este plazo, el Departamento se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la

plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

3.19. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.

		En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.

		Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.

	personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la	El proponente debe presentar con la propuesta: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

	madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación

	al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia, para lo cual, la entidad citara a audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa. • Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Salud, de conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Salud, lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de subasta. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

Los proponentes deberán presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria departamental de Salud, en el grupo que deseen participar conforme a lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.[1]

4.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

[1] Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7. APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.9. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

5.1. PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de lla Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES TÉCNICAS	Habilitado/No habilitado

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento.
iii. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
iv. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
v. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vi. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificadas con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios en el tercer nivel, en los códigos señalados en el presente estudio y expresar el valor del contrato en SMMLV.

El proponente deberá aportar con su propuesta las respectivas certificaciones de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría General de la República; disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación); penales (expedido por la Policía Nacional), certificado de consulta de inhabilidad por delitos sexuales (expedido por la Policía Nacional) y certificado de Medidas Correctivas. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES, EL REDAM Y EL RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINTIVO.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad del juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 3).

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.
c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones,

hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que las actividades, bienes o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

- La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia del año 2025.
- Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.
- Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el Secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado.
- Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantarlas actividades contratadas en el marco de su objeto social.
- La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

El proponente persona jurídica: Las personas jurídicas integrantes para el caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar: Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras, cuando tenga sucursal en Colombia.

Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social,

Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Igualmente se deberá tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, en lo relativo a los Documentos Otorgados en el Exterior.

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD se reserva la facultad de solicitar la actualización del correspondiente certificado, previa evaluación de la propuesta.

4. FOTOCOPIA DE LA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

5. SITUACIÓN MILITAR

El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha y hora no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente, actualizado y EN FIRME al cierre del proceso, con información financiera donde se reporte los últimos tres (3) años con última fecha de corte a 31/12/2025 según Decreto 579 de 2021.En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que le puedan inhabilitar.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP en mínimo uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el grupo en que participe así:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO 1 INSTRUMENTACIÓN OPTICA

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41115400 Equipos espectroscópicos	41115403 Espectrofotómetros

GRUPO 2 ISOTÉRMICO CALOR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41104400 Equipos de incubación de laboratorio	41104402 Incubadoras de aire forzado o convección mecánica de uso general

GRUPO 3 ISOTÉRMICO REFRIGERACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103005 Armarios verticales o congeladores ultrafríos o ultrabajos
				41103011 Refrigeradores de uso general o refrigeradores congeladores

GRUPO 4 ISOTÉRMICO CONGELACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103005 Armarios verticales o congeladores ultrafríos o ultrabajos
				41103011 Refrigeradores de uso general o refrigeradores congeladores

GRUPO 5 PESAJE

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición,	41110000 Instrumentos de medición,	41111500 Instrumentos de medición de peso	41111513 Balances de humedad

	observación y pruebas	observación y ensayo		41111517 Balanzas analíticas

GRUPO 6 CONDICIONES AMBIENTALES

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	40000000 Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	40100000 Calefacción y ventilación y circulación de aire	40101900 Control de humedad	40101902 Deshumidificadores

GRUPO 7 SISTEMA DE PURIFICACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	40000000 Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua

GRUPO 8 EQUIPOS VOLUMETRICOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 Equipo y suministro de pipetas y manipulación de líquidos	41121503 Pipetas manuales multicanal de desplazamiento de aire
				41121504 Pipetas manuales de desplazamiento de aire monocanal
				41121505 Pipetas manuales de desplazamiento positivo monocanal
				41121507 Pipetas electrónicas monocanal
				41121508 Pipetas electrónicas multicanal
				41121516 Dispensadores de botellas

GRUPO 9 BIOLOGIA MOLECULAR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41115800 Analizadores clínicos y de diagnóstico y accesorios y suministros	41115811 Analizadores de secuencia desoxirribonucleica

GRUPO 10 EQUIPOS AUXILIARES DE LABORATORIO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103800 Equipos y suministros de mezcla, agitación y agitación de laboratorio	41103806 Agitadores magnéticos
				41103801 Mezcladores de laboratorio
		41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41115300 Equipos de generación y medición de luz y ondas	41115336 Lámpara de rayos ultravioleta de laboratorio
			41113000 Instrumentos y suministros de evaluación química	41113008 Contadores de células

GRUPO 11 DIAGNOSTICO IN VITRO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41113000 Instrumentos y suministros de evaluación química	41113008 Contadores de cintigraficos

GRUPO 12 FLUJO LAMINAR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103500 Armarios y accesorios de laboratorio	41103504 Cabinas o estaciones de flujo laminar

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP. En consecuencia, LA ENTIDAD verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con el RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente que acredite su existencia y conformación de acuerdo a la normativa de su País de origen, acreditando la capacidad legal, objeto o propósito de la persona jurídica y la información de su representante legal; esta documentación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y/o razón social completa del proponente
- Fecha de constitución o creación
- Dato del documento y fecha del mismo que acredite su personería jurídica o equivalente

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP clasificador de bienes y servicios antes mencionado en el proceso.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el

contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL
En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

En caso de figurar las limitaciones previstas en los estatutos, estos deberán acompañarse en fotocopia.

8. HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA
La oferta deberá acompañarse del Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

En caso de proponentes plurales, los integrantes deben diligenciar y aportar la Hoja de Vida de la Función pública por Separado

Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co

9. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS, FISCALES y REDAM:
El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, delitos sexuales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por la entidad en las plataformas existentes).

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional, el Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 5).

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Parágrafo 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2: La El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes

Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 3: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ACTUALIZADO 2026)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT (ACTUALIZADO VIGENCIA 2026)

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 7)

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo No. 7 "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Anexo No. 7, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

El proponente adjuntará con su propuesta la certificación de cuenta bancaria.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD, con una vigencia no menor a 90 días. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD
Afianzado:
El Proponente Vigencia: Tres (03) meses.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del GRUPO O GRUPOS por el cual o los cuales presentará oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Art. 25 numeral 19 Ley 80/93).

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.1.220.19.03-312-2026

Esta garantía la hará efectiva EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEAMENTE CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ÉSTA ÚLTIMA.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso

Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

• Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo

de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

5.1.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA:

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, la Entidad verificará la totalidad de los indicadores financieros registrados en el RUP del último año fiscal (vigencia 2024).

La capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Departamento.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

NOTA: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros con corte al 31/12/2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados (respecto de la apostilla aplica el numeral 4.7 de este documento) adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información LA ENTIDAD procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 del año fiscal adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por LA ENTIDAD.

INDICADORES FINANCIEROS:
Los indicadores de capacidad financiera que dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 deben estar contenidos en el RUP.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de sus integrantes .

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado

por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 579 de 2021. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) donde aparecerá el reporte del último año con fecha de corte a 31/12/2025; para lo cual la entidad evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.
Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes indicadores:

Índice de liquidez = Activo corriente/ Pasivo Corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento =Pasivo total/Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.43
Índice de Endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o igual al 51%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.41

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no Presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras, resulta HABILITADO.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio, de la fecha del cierre de los

mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En el caso de consorcios y uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

Se tendrá en cuenta la suma de la información registrada en el RUP para hacer el cálculo de los indicadores, multiplicada por el porcentaje de participación de cada integrante, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán(n) cumplir con los indicadores antes enunciados teniendo en cuenta que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que estén interesadas en participar en los procesos de contratación públicas de las Entidades Estatales, **LOS REQUSITOS FINANCIEROS EXIGIDOS EN ESTE PROCESO SE VERIFICARAN DIRECTAMENTE DEL RUP, vigente y en firme al cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica.**

INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:
Los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC):

a. Balance General 2025
b. Estado de resultados 2025
c. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1. El Balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 o los últimos aprobados por el órgano competente si la fecha de corte es diferente a diciembre, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, en la moneda e idioma del país de origen.
2. Los estados financieros del Proponente extranjero deben venir firmados por quienes de acuerdo con lo previsto en las leyes del país de origen deban hacerlo, para lo cual, deberán aportar una declaración juramentada rendida por el Representante Legal de la Persona Natural o Jurídica en la que se indique dicha circunstancia
3. Los estados financieros vendrán legalizados o apostillados de acuerdo con lo que se dispone en este Pliego.
4. Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción simple al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión que deberá ser aquella correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros tomada de la página del Banco de la República.
5. Cuando el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales

como estados financieros completos, notas a los mismos, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6. En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento y la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.
7. Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del Proponente, de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio". El oferente anexará además debidamente diligenciado el Formulario respectivo de información financiera. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción al español. Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados".
8. La evaluación se realizará con base en la información que en el respectivo anexo presente el Proponente Extranjero.

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) donde aparecerá el reporte del último año con fecha de corte a 31/12/2025; para lo cual la entidad evaluará estos indicadores.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.
Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Rentabilidad del activo: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

(Este último indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio)

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad ORGANIZACIONAL teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad de activo	Mayor o igual a 4%

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores se determinan de la siguiente manera:

En caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de sus integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La Secretaría de Salud verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales para obtener el índice de referencia.

5.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá hacerlo mediante el Registro único de Proponente (RUP) expedido por un término no mayor de treinta (30) días, (contados retroactivamente a la fecha del cierre).

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el presente estudio y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

5.1.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá hacerlo mediante el Registro único de Proponente (RUP) expedido por un término no mayor de treinta (30) días, (contados retroactivamente a la fecha del cierre).

La experiencia deberá acreditarse de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar como requisito mínimo habilitante la experiencia en la ejecución de máximo tres (03) contratos con igual o similar objeto al que se pretende contratar y EJECUTADOS con cualquier entidad en los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial por el grupo o grupos por el cual se presenta la oferta, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expresados en salario mínimo legal mensuales vigentes (SMLMV), donde cada contrato que acredita debe cumplir por lo menos con uno (1) de los códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC exigidos para el grupo para el cual oferte, de acuerdo a la siguiente:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO 1 INSTRUMENTACIÓN OPTICA

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41115400 Equipos espectroscópicos	41115403 Espectrofotómetros

GRUPO 2 ISOTÉRMICO CALOR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41104400 Equipos de incubación de laboratorio	41104402 Incubadoras de aire forzado o convección mecánica de uso general

GRUPO 3 ISOTÉRMICO REFRIGERACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103005 Armarios verticales o congeladores ultrafríos o ultrabajos
				41103011 Refrigeradores de uso general o refrigeradores congeladores

GRUPO 4 ISOTÉRMICO CONGELACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103005 Armarios verticales o congeladores ultrafríos o ultrabajos
				41103011 Refrigeradores de uso general o refrigeradores congeladores

GRUPO 5 PESAJE

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41111500 Instrumentos de medición de peso	41111513 Balances de humedad
				41111517 Balanzas analíticas

GRUPO 6 CONDICIONES AMBIENTALES

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	40000000 Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	40100000 Calefacción y ventilación y circulación de aire	40101900 Control de humedad	40101902 Deshumidificadores

GRUPO 7 SISTEMA DE PURIFICACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	40000000 Sistemas y equipos de distribución y acondicionamiento y componentes	40160000 Filtrado y purificación industrial	40161500 Filtros	40161502 Filtros de agua

GRUPO 8 EQUIPOS VOLUMETRICOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 Equipo y suministro de pipetas y manipulación de liquidos	41121503 Pipetas manuales multicanal de desplazamiento de aire
				41121504 Pipetas manuales de desplazamiento de aire monocanal
				41121505 Pipetas manuales de desplazamiento positivo monocanal
				41121507 Pipetas electrónicas monocanal
				41121508 Pipetas electrónicas multicanal
				41121516 Dispensadores de botellas

GRUPO 9 BIOLOGIA MOLECULAR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41115800 Analizadores clínicos y de diagnóstico y accesorios y suministros	41115811 Analizadores de secuencia desoxirribonucleica

GRUPO 10 EQUIPOS AUXILIARES DE LABORATORIO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 Equipo científico y de laboratorio	41103800 Equipos y suministros de mezcla, agitación y agitación de laboratorio	41103806 Agitadores magnéticos
				41103801 Mezcladores de laboratorio
		41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41115300 Equipos de generación y medición de luz y ondas	41115336 Lámpara de rayos ultravioleta de laboratorio
			41113000 Instrumentos y suministros de evaluación química	41113008 Contadores de células

GRUPO 11 DIAGNOSTICO IN VITRO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41113000 Instrumentos y suministros de evaluación química	41113008 Contadores de cintigraficos

GRUPO 12 FLUJO LAMINAR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos de laboratorio, medición,	41100000	41103500 Armarios y accesorios de laboratorio	41103504 Cabinas o estaciones de flujo laminar

	observación y pruebas	Equipo científico y de laboratorio		

NOTA 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción)

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

REQUISITOS PARA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA.

1. Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
2. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.
3. Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:
4. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento
5. Plazo de ejecución
6. Número del Contrato (en caso de que exista).
7. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección
8. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
9. Fecha de iniciación
10. Fecha de terminación
11. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
12. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
13. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
14. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.
15. En caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades

contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En aplicación Artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los incentivos en la contratación pública, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipymes, podrán acreditar su experiencia mediante de máximo cinco (05) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mypime en el sistema de compras públicas.

ACREDITACION COMO MIPYMES

Conforme al ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

5.1.4.2. REQUISITOS PARA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA.

1. Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
2. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.
3. Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:
4. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento

5. Plazo de ejecución
6. Número del Contrato (en caso de que exista).
7. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección
8. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
9. Fecha de iniciación
10. Fecha de terminación
11. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
12. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
13. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
14. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.
15. En caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

5.1.4.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá hacerlo mediante el Registro único de Proponente (RUP) expedido por un término no mayor de treinta (30) días, (contados retroactivamente a la fecha del cierre).

El proponente debe soportar la información consignada en el RUP, relacionando los contratos que pretende hacer valer y para el efecto diligenciará el **Anexo No. 06.**

Adicionalmente aportará las certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, debidamente firmadas, para poder verificar la ejecución de contratos con igual o similar objeto. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría Departamental de Salud pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el **Anexo No. 06**.

Las certificaciones deberán contener:

1. Nombre o razón social completa de la entidad contratante que certifica, Nit de la Sociedad, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. El nombre o razón social completa de la persona certificada,
3. El objeto del respectivo contrato,
4. El valor total del contrato.
5. Termino de vigencia del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso.
6. Fecha de expedición de la certificación y el nombre y firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.
7. Para el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, la certificación debe señalar el porcentaje de participación de cada miembro.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaría Departamental de Salud tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente selección abreviada por subasta inversa, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría Departamental de Salud se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de Subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.
2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.
4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.
5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por

escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. Los proponentes deberán diligenciar en el respectivo **Anexo No. 06** los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

NOTA 1: SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TENDRÁ COMO NO HABILITADA

NOTA 2: LA ENTIDAD NO ACEPTARÁ EXPERIENCIA ACREDITADA QUE NO SE ENCUENTRE CERTIFICADA EN EL RUP.

6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA:

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE CARACTERISTICAS Y ASPECTOS TECNICOS EXIGIDOS (ANEXO No 9).

Para determinar la capacidad técnica el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS y aportar los siguientes documentos:

1. El proponente se obliga a entregar con la propuesta las fichas técnicas o catalogo en el idioma inglés o español donde se pueda verificar que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.
2. En el caso de ser fabricante adjuntar certificado de condición de fabricante; en el caso de que no sea el fabricante, aportar certificado o fotocopia legible de la autorización como distribuidor o representante, en la que se confirme la condición de distribuidor o representante debidamente autorizado.
 NOTA: Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.
3. Certificado suscrito por el representante legal donde constate que el personal encargado de hacer la capacitación del equipo esté entrenado por casa matriz o por el distribuidor autorizado.

NOTA: Si alguna de las especificaciones técnicas verificadas en las fichas técnicas o catálogos no se identifican, la misma debe ser certificada por el fabricante o representante de la marca en Colombia

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, QUEDARÁ COMO NO HABILITADA.

7. DE LA OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA
Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común útilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa electrónica, para mejorar de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de la misma en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor total techo establecido, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La Secretaría de Salud podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA** y presentarlo en el Sobre determinado en SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

El sobre que contiene la oferta económica inicial (este sobre es el presentado en Secop II de forma electrónica), será abierto, hasta el día establecido en el cronograma del proceso. (incluyendo todos los costos derivados de la operación, siendo exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones).

El menor valor ofertado entre los proponentes será la base para la puja.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;

(ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Departamento aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá máximo al día siguiente de la adjudicación ajustar y allegar su oferta económica final, de conformidad con el decremento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de Ley.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta económica o el de la negoció n cuando se presente la misma.

8. SEGUNDA ETAPA – SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II - Entidad Estatal:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

8.1.1. Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al UNO (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del UNO (1%), del ultimo lance valido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto a expedido Colombia Compra.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

8.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. La celebración de la Subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al UNO (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y

sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

1. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al UNO (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

5. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Departamento seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Departamento aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

8.2.1. Negociación:

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

8.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8.4. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

8.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

8.6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

8.7. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

8.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del secop II dirigido a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

8.9. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante acta final de entrega completando el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

- Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos.
- Aprobación por parte de la entidad de la garantía única.
- Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca.
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.)

DESCUENTOS: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.
Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%

Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

EL CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este estudio, en el pliego de condiciones, en la oferta, así como entregar modelo original de fábrica, con las características técnicas mínimas requeridas en este estudio. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Garantizar la instalación, ensamble, puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo adquirido, incluyendo si es necesario instalación de tomas especiales para garantizar voltajes, amperajes y polo a tierra requeridos para el funcionamiento del mismo. Los costos de materiales, equipos y herramientas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Laboratorio, corren por cuenta del contratista, por lo tanto, no reportará costo adicional.
2. Si el equipo presenta fallas, anomalías en su funcionamiento o resultados dudosos durante el tiempo de garantía, se debe proporcionar un equipo con las mismas características para el desarrollo de las actividades.
3. El equipo debe entregarse con todos los elementos requeridos para la operatividad del mismo.
4. Entregar el (los) Manual(es) de Operación del equipo en Idioma Español y el de origen del equipo en medio físico y electrónico en documento membretado de casa matriz o fabricante del equipo.
5. Realizar capacitación de operación del equipo incluyendo funciones básicas, mantenimiento por parte del operador y corrida con muestras reales (si aplica).
6. Realizar una recapacitación sobre la operación del equipo en una fecha acordada con el supervisor del contrato, en caso de que se requiera.
7. Certificar que el personal encargado de hacer la capacitación del equipo está entrenado por casa matriz o por el distribuidor autorizado.
8. Entregar una guía rápida en idioma español del manejo del equipo.
9. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los soportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
11. El personal que realice la instalación de los equipos debe contar con dotación necesaria para el desarrollo de la actividad (bata, gorro, tapabocas, entre otros).

12. Entregar los informes de mantenimiento/instalación en medio físico y magnético al supervisor de los servicios prestados a cada uno de los equipos. El informe de mantenimiento/instalación debe cumplir los lineamientos establecidos por el Laboratorio de Salud.
13. Responder por los equipos del laboratorio que por alguna razón deban ser objeto de intervención metrológica fuera de las instalaciones del sitio asignado para la ejecución del contrato. En este caso, se deben seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante de los equipos en cuanto a transporte y almacenamiento. Cuando éstos ingresen nuevamente al laboratorio no deben presentar fallas, roturas, fisuras o suciedad.
14. Entregar el informe de calibración realizada a cada equipo (según aplique), el cual debe ejecutarse de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante. A su vez, entregar los certificados de calidad trazables al Sistema Internacional de Unidades y los certificados de calibración de los patrones empleados en la intervención, los cuales deben ser expedidos por un Laboratorio Acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO/IEC 17025 vigente para la magnitud en cuestión.
15. Identificar los equipos objeto de calibración, validación o calificación con el respectivo rótulo de la empresa contratista, el cual debe contener la fecha de la calibración o validación y el número del certificado.
16. El tiempo de respuesta de soporte técnico no debe ser mayor a 24 horas.
17. Certificar que habrá disponibilidad de consumibles y/o repuestos para mínimo 5 años documento membretado de casa matriz o fabricante del equipo.
18. Realizar mantenimiento preventivo con su respectiva verificación y/o calibración, de acuerdo a lo descrito en la ficha técnica para cada lote, se debe ejecutar posteriores a la entrega del equipo según lo establecido en el cronograma de intervenciones metrológicas del laboratorio, debiendo proveer para ello los diferentes elementos requeridos para esta intervención, para lo cual deberá entregar carta de compromiso con membrete de la empresa representante de la marca en el país.
19. Entregar los protocolos originales de fábrica utilizados para aplicar la calificación de instalación de operación del instrumento al igual que los certificados en físico de las calificaciones de instalación.
20. Entregar una carta de especificación de tiempo de garantía y servicios post garantía con membrete de la marca representante en el país y/o de casa matriz o fabrica.
21. Entregar carta de autorización por parte del fabricante.
22. Requisito de Certificación para Proponentes:

 22.1. En el caso de ser fabricante adjuntar certificado de condición de fabricante; en el caso de que no sea el fabricante, aportar certificado o fotocopia legible de la autorización como distribuidor o representante, en la que se confirme la condición de distribuidor o representante debidamente autorizado. Parágrafo I. Esta medida se implementa con el fin de garantizar que los proponentes que actúan como distribuidores cuenten con la debida autorización del fabricante para participar en el proceso.

NOTA: CONDICIONES DE ENTREGA: El contratista se compromete a iniciar los trámites de importación, legalización y nacionalización de los equipos que lo requieran, con la resolución de adjudicación y se compromete a entregar la totalidad de los equipos adjudicados a más tardar el 30 de noviembre de 2026, fecha estimada para la terminación del (los) contrato (s).

El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

9.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.

3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.

5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.

7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

16. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

17. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
18. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratada.

9.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal Contable
2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscalès para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
7. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

9.5. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, El Departamento del Valle del

Cauca – Secretaria de Salud Departamental, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

9.7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección.

9.8. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental.
- Informes de supervisión.

9.9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que

llegue a suceder, dependiendo de "*(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*". (documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de selección abreviada por subasta inversa, y se publicarán como documentos anexos.

9.10. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, con Nit. No. 890399029-5, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
● **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.
b. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos del presente artículo y del siguiente, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9ª **2.2.1.2.3.1.16** del Decreto 1082 de	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.		

PARA LA CONTRATACION.

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) años más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al treinta por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de compraventa de equipos de laboratorio, atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación

laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

9.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El ente territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento a través de Profesionales Universitarios del Laboratorio de Salud Pública, designados por la Ordenadora del Gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
d) Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
e) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
f) Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
g) Dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II, elaborar las actas de cortes parciales y liquidación del contrato.
h) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
i) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

9.12. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.13. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

9.13.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

9.13.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

9.13.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

9.13.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

9.13.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

9.13.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

9.13.7. Acta de inicio

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

9.13.8. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Proyectó: María Isabel Durán L – Contratista SDS
Dina Yaliza Zúñiga Lemos - Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica